

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 04/2025

Ing. José Luis Ábrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 281 de la Constitución Política del Estado establece que el gobierno de cada autonomía regional estará constituido por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 32°, establece que el Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 33, párrafo I establece que el Órgano Ejecutivo Regional está constituido por un Ejecutivo Regional, que se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva, un Ejecutivo de Desarrollo de Carapari y un Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes. Autonómico del Gran Chaco y en su párrafo II señala que el Órgano Ejecutivo regional ejerce funciones ejecutivas, reglamentarias, administrativas y técnicas.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, dispone que el sistema de administración de bienes y servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios en las entidades públicas sometidas al ámbito de su aplicación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, se aprueben las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - NB SABS, de aplicación obligatoria en todas las entidades del Sector Público, mismas que tienen como objetivo establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de contratación de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N°1178.

Que, el artículo 5, inciso tt) del Decreto Supremo N° 0181, establece que el Sistema de Contrataciones Estatales — SICOES es el sistema oficial de publicación y difusión de información de los procesos de contratación. Concordante el inciso d) del artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece entre las funciones y responsabilidades de cada entidad pública, la de registrar obligatoriamente en el SICOES la información establecida en las NB-SABS, utilizando los programas o formularios definidos por el Órgano Rector para el efecto.

Que, los párrafos II y III del artículo 49 de la norma mencionada, dispone que las condiciones y plazos para la publicación de información, serán establecidas en el Manual de Operaciones del SICOES y que toda publicación que se realice en el SICOES se constituye en la documentación oficial del proceso de contratación.

Que, el artículo 111 del Decreto Supremo N° 0181, establece que las entidades

públicas deberán utilizar con carácter obligatorio el Manual de Operaciones del SICOES, aplicando los procedimientos, plazos y condiciones para el registro de información de los procesos de contratación.

Que, el numeral 3 del Manual de Operaciones del SICOES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 021 de 02 de Febrero de 2022, dispone que las entidades públicas deberán publicar obligatoriamente en el SICOES todas las contrataciones mayores a Bs. 20.000 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) independientemente del origen de los recursos, la normativa y la modalidad de contratación, bajo la cual se efectúe el proceso de contratación.

Que, el numeral 5 del Manual de Operaciones del SICOES, en sus partes pertinentes dispone que las entidades públicas registrarán en el SICOES la información señalada en las NB-SABS y en el presente manual, mediante los usuarios habilitados para este efecto, a través del sitio Web del SICOES (www.sicoes.gob.bo) y que, cuando la entidad haya incumplido con el registro de información en el SICOES conforme los plazos establecidos en el cronograma y en los Formularios del proceso de contratación, el sistema procederá con el bloqueo automático para el registro de nuevas convocatorias (Formulario 100) y de consultas de precios (Formulario 110), hasta que la entidad regularice la información pendiente.

Que, el referido numeral 38 inciso a) del Manual de Operaciones del SICOES, dispone asimismo, que excepcionalmente por causas de fuerza mayor, caso fortuito o por razones ajenas o fuera de control de la entidad, b) autorización por la MAE-MAEC/ RAA autorizará la Excepción para el Registro Oportuno de Información, estableciendo un plazo perentorio para efectuar los registros pendientes, estableciendo además que dicha autorización deberá ser publicada a través del SICOES conforme las condiciones establecidas en el numeral 38 Manual de Operaciones del SICOES, lo cual no exime de la obligación pendiente.

Que, de acuerdo a COMUNICACIÓN INTERNA G.A.R.G.CH. UC/ N° 02/2025, de fecha 13 de Enero de 2025, emitido por la Lic. Janeth Camacho – JEFE DE UNIDAD DE CONTRATACIONES vía Lic. Valentín Pereira Cabezas – SECRETARIO REGIONAL DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS, con Referencia: SUPERVISION: CONST. UNIDAD ACADÉMICA GRAN CHACO, solicitó la remisión de la información pertinente para el registro en la página del SICOES referente: **SUPERVISION: CONST. UNIDAD ACADEMICA GRAN CHACO con CUCE: 22-4601-00-1297605-0-E** de forma oportuna.

Que, mediante **INFORME TÉCNICO G.A.R.G.CH./S.R.O.P.E.H./ Y.H.M.A. N° 001/2025**, con cargo de recepción en Ventanilla Única del 14 de Enero de 2025, de Referencia: INFORME TECNICO PARA LA EXCEPCIÓN DEL REGISTRO OPORTUNO DE INFORMACIÓN EN EL SICOES “**SUPERVISION: UNIDAD ACADEMIA GRAN CHACO**”, emitido por la Ing. Yaruska Martínez Andia – FISCAL DE OBRA vía Ing. David Marza Aneiva -SECRETARIO REGIONAL DE OBRAS PÚBLICAS, ENERGÍA E HIDROCARBUROS, entre sus Conclusiones y Recomendaciones, indica:

- La Orden de Proceder de la Obra fue emitida en fecha 11/01/2023.
- Actualmente la Obra se encuentra paralizada desde fecha 26/01/2024.
- De acuerdo al plazo contractual, la Supervisión Técnica tenía como fecha de conclusión el 10 de mayo de 2024.
- El proyecto actualmente tiene una ejecución financiera y física del 92.47 %.
- De acuerdo a Comunicación Interna UC/N° 02/2025, el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco se encuentra con el Sistema Estatal de Contrataciones (SICOES) bloqueado, debido a la no remisión de documentos

de respaldo para registro de información de la **SUPERVISION: CONST. UNIDAD ACADEMICA GRAN CHACO.**

- El motivo de la falta de remisión de información para el registro en el SICOES de la **SUPERVISION: CONST. UNIDAD ACADEMICA GRAN CHACO**, obedece a que no se cuenta con Certificado de Cumplimiento de Contrato, toda vez que los servicios de supervisión técnica han sido suspendidos ante existencia del Certificado de Constancia de Impedimento de los Servicios de la Supervisión Técnica de fecha 26 de enero de 2024, debido a que la Obra se encuentra con una Paralización Temporal (Ver Acta de Paralización adjunta).
- Se estima un plazo de 90 días calendario, en los cuales la entidad procederá a realizar la tramitación de un Contrato Modificatorio de Obra y su correspondiente modificación de plazo en la Supervisión. Esto permitirá establecer, las fechas finales de conclusión del contrato de supervisión técnica.
- Se solicita a su Autoridad Autorizar la Excepción para el Registro Oportuno de Información en el SICOES, que permita a la Unidad de Contrataciones el llenado del Formulario 900.
- Se solicita remitir el presente informe técnico a la Secretaría Jurídica para que se haga el análisis legal correspondiente.

Que, el INFORME LEGAL G.A.R.G.CH./S.R.J. N° 03/2025 de fecha 23 de enero de 2025, recomienda al Ejecutivo Regional que: “de manera excepcional, se emita una Resolución Administrativa que autorice la Excepción para el Registro Oportuno de Información, de acuerdo al num.38 del Manual de Operaciones del SICOES”.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva-MAE en uso de las atribuciones conferidas por Ley y en cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Autonómico del Gran Chaco y demás normativa vigente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Excepción para el Registro Oportuno de Información en el SICOES (Formulario 900), correspondiente a 1 (un) proceso de contratación de Supervisión “**CONST. UNIDAD ACADEMICA GRAN CHACO**” con **CUCE: 22-4601-00-1297605-0-E**, por un plazo perentorio de 90 (Noventa) días calendario, de acuerdo a Informe Técnico adjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSTRUIR la realización de las tareas administrativas y operativas necesarias para la recopilación, consolidación y registro de la información del proceso de contratación pendientes de cierre, dentro del plazo perentorio establecido en la presente Resolución, bajo el régimen de responsabilidad por la función pública previsto en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y demás normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- La Unidad de Contrataciones del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución, debiendo además proceder a su publicación conforme al Manual de Operaciones del SICOES.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinticinco.
Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.



Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



Abg. Ana Karen Torrez Gonzales
ASESORA LEGAL - S.R.J.
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



Carmen Jeannette Gervan Rossi
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



Abg. Glauce Mirinda Beizaga Lira
JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco